



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020-MDJM

Jesús María, 14 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, la Carta s/n del 8 de abril de 2020 y sus aclaratorias, signadas con Documento N° 2020-12553 y 2020-12554, de Tecnología Textil S.A., el Memorándum N° 417-2020-MDJM/GPVDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Proveído N° 1166-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1878-2020-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 9951-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 373-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 79-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 860-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios, entre otras liberalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial “El Peruano” se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, el apartado 6.1.7 de la Directiva N° 01-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN establece que no se requerirá el alta de aquellos bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM “Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”;

Que, mediante Carta s/n del 8 de abril de 2020 y sus aclaratorias, signadas con Documento N° 2020-12553 y 2020-12554, la empresa Tecnología Textil S.A. comunica a la Municipalidad Distrital de Jesús María, la donación de 800 (ochocientas) mascarillas con acabado antifluido (repelente al agua, sangre, aceite y químicos), con protección UV+50, spandex, valorizadas en S/ 1,836.80 (un mil ochocientos treinta y seis con 80/100 Soles) con la finalidad de ser distribuidos a personal que realice trabajo comunitario;

Que, con Memorándum N° 471-2020-MDJM/GPVDH la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano señala haber recibido las 800 mascarillas materia de donación, conforme al Acta de Entrega que adjunta; las mismas que fueron entregadas a la Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Serenazgo y a la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones de la Municipalidad, conforme al acta correspondiente;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020-MDJM

Que, mediante Informe N° 1878-2020-MDJM/GA/SGL la Subgerencia de Logística remite el Informe N° 0069-2020-CP-SGL-GA/MDJM el área de Control Patrimonial quien da opinión favorable al expediente administrativo para la aceptación de la donación, en vía de regularización, de 800 mascarillas por parte de Tecnología Textil S.A.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través de su Informe N° 373-2020-MDJM/GAJR, señala que la documentación efectuada se ajusta al procedimiento establecido para la donación de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheque, títulos valores, enseres y otros bienes, en favor de la entidad, conforme a lo regulado por la Directiva 001-2019-MDJM/GM “Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”; no existiendo inconveniente legal para la aprobación de la donación sub materia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrán disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** con eficacia anticipada al 08 de abril de 2020, la Donación de 800 (ochocientos) mascarillas con acabado antifuído (repelente al agua, sangre, aceite y químicos), con protección UV+50, spandex; valorizadas en S/ 1,836.80 (un mil ochocientos treinta y seis con 80/100 Soles), para el personal que realiza trabajo comunitario; conforme los documentos que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA
JAIQUE AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTFNEGRO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Fernando Luis Arias - Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
BERNASTO A. YALTA SOTELO
Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Econ. RICHARD MARI QUINA FLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Katja Ormeño
Gerente de Logística